



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC2973-2021

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-02036-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante providencia de 30 de junio de 2021, se inadmitió la solicitud de *exequatur* elevada por Claudia Lorena Cruz Arciniegas, para que esta acreditara tanto las normas que fueron aplicadas en el juicio donde se profirió la decisión que pretende homologarse, como la reciprocidad – legislativa o diplomática– entre la República de Colombia y la República Federal de Alemania.

Según la constancia secretarial que antecede, el lapso otorgado para subsanar esos defectos venció, sin que la interesada realizara ninguna manifestación. Por consiguiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de *exequatur* presentada por Claudia Lorena Cruz Arciniegas.

SEGUNDO. Devuélvase los anexos a la solicitante, sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias, previas las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: EE9EA546D71A3A38309BC654E94B57334A8FF5DB8A400AD57E12EEF29D8B883A

Documento generado en 2021-07-22